



# Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Las Fronteras Nº120 - Tel. Fax: (05757) 420117 - C.P. 5170 - Pto. Iguazú - Misiones - Argentina

Puerto Iguazú, 01 de Septiembre de 2004.-

## DECRETO Nº 65/04

VISTO: La Ordenanza Nº 65/04 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo Nº 88, Inciso "E". -

POR ELLO:


### EN USO DE SUS ATRIBUCIONES EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU DECRETA

ARTICULO Nº 1º: Promulgar la Ordenanza Nº 65/04 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO Nº 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.-

  
NORBERTO ESTEBAN GONZÁLEZ  
Intendente Municipal  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Puerto Iguazú



  
DR. CRISTÓBAL RAMÍREZ  
Secretario de Gobierno



Exp. 78/04 fecha 2004

# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

"2004 Décimo Aniversario de la Sanción de la Carta Orgánica Municipal"  
Ciudad de Puerto Iguazú, 31 de Agosto del 2004.-

**ORDENANZA N° 065 /04:**

**VISTO:**

EL convenio firmado entre la Municipalidad y el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.H.A.) en el marco del Programa "Plan Techo" con fecha 24 de agosto de 2004; con el objeto de realizar por parte de la Municipalidad, la obra Reposición de 40 cubiertas precarias de techo, con un presupuesto de pesos treinta y seis mil (\$36.000), mediante la financiación del I.PRO.D.H.A, con aportes no reintegrables, y

**CONSIDERANDO:**

QUE la adquisición de materiales y la mano de obra se deberá realizar acorde con lo previsto en la Resolución Reglamentaria I.PRO.D.H.A N° 041/04 para la adquisición y montaje de 40 kits. de elementos, de acuerdo con el listado de materiales que la componen y la mano de obra respectiva.

QUE en caso de incumplimiento del convenio, por parte de la Municipalidad, el mismo contempla en la cláusula sexta, la restitución de los montos e intereses resarcitorios mediante retención automática de la Coparticipación de Impuestos pertenecientes a la Municipalidad. Las responsabilidades recíprocas entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y el I.PRO.D.H.A se encuentran establecidas en el convenio precitado, de fecha 24 de agosto de 2004.

QUE si bien, la Ordenanza de aprobación del Presupuesto General, contempla la incorporación de los aportes para fines determinados, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal; cabe en éste caso su aprobación por Ordenanza, en razón de la afectación de la Coparticipación de Impuestos, para el caso de incumplimiento por parte de la Municipalidad de las condiciones establecidas en el convenio y como consecuencia, la eventual reposición de los aportes y sus intereses.

**POR ELLO:**


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**


**ARTÍCULO 1°:** APRUEBASE el convenio de fecha 24 de agosto de 2004, entre la Municipalidad de Puerto Iguazú y el I.PRO.D.H.A, por un monto del total de pesos treinta y seis mil (\$36.000), suscripto en el marco del programa "Plan Techo", para la reposición de cuarenta (40) cubiertas de techo de vivienda en situación precaria.

**ARTÍCULO 2°:** APROBAR la afectación de la Coparticipación de Impuestos Municipales en las condiciones y por las causales establecidas en la cláusula sexta del convenio precitado.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, Comuníquese, Cumplido ARCHIVÉSE.

  
Juan Domingo Mola  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
MIGUEL ÁNGEL FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú